



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01109-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 MAR 2024

Con fundamento en los artículos 593 y 599 del C.G.P. el despacho dispone:

Decretar el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, de las sumas de dinero que se encuentran depositadas o que se lleguen a depositar en la cuentas de NEQUI S.A. y DAVIPLATA cuya titular es la demandada MAYERLIN OROZCO LONDOÑO, Líbrese oficio a la entidad mencionada.

En caso de que se trate de cuentas de ahorro, indíquese que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad, Decreto 564 de 1996 y Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Limitase la medida en \$41'600.000,00 M/cte.

IMPONER a la parte actora la carga de gestionar el Oficio encaminado al perfeccionamiento de la medida cautelar decretada en esta providencia (inciso 2 del artículo 125 del C. G. del P.) . Por Secretaria para los fines pertinentes, remítase a dicho extremo procesal el respectivo oficio.

De otro lado, se requiere a los gerentes y/o quienes haga sus veces de las entidades bancarias, POPULAR AV. VILLAS, PICHINCHA, BANCO AGRARIO, FALLABELLA, BANCO LOMBIA, FINANDINA Y JURISCOOP., para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación, informe que tramite le imprimieron al oficio circular , conforme se ordenó en el auto del 28 de septiembre de 2022, so pena de incurrir en las sanciones de ley. Se enviarán copias a costa de la parte interesada, del auto que ordenó la medida y del oficio de recibido que obran en el expediente.

Por secretaría, dese cumplimiento al numeral 7 del auto del 14 de julio del 2022 que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 037 hoy 18 MAR 2024 hora 8.00 a.m.
Secretaria